

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 284

27 de marzo 2019

**DELITOS SEXUALES
CONTRA LOS NIÑOS
NO QUEDAN EN LA
IMPUNIDAD**



**CONOZCA SOBRE LOS DELITOS
CONTRA EL DERECHO A LA
PROPIEDAD**

CONOZCA SOBRE LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO A LA PROPIEDAD

Abuso de confianza

Artículo 187 del Código Orgánico Integral Penal, COIP.- Comete delito de abuso de confianza la persona que disponga para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de modo determinado. Son sancionados con pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera.

Aprovechamiento ilícito de servicios públicos

Artículo 188 COIP.- La persona que altere los sistemas de control o aparatos contadores para aprovecharse de los servicios públicos de energía eléctrica, agua, derivados de hidrocarburos, gas natural, gas licuado de petróleo o de telecomunicaciones, en beneficio propio de terceros o efectúen conexiones directas, destruyan, perforen, o manipulen instalaciones de transporte, comunicaciones o acceso a los mencionados servicios, será sancionada con pena privativa de libertad de 6 a 2 años.

La pena máxima prevista se impondrá a la o al servidor público que permita o facilite la

comisión de la infracción u omita efectuar la denuncia de la comisión de la infracción.

La persona que ofrezca, preste o comercialice servicios públicos de luz eléctrica, telecomunicaciones o agua potable sin estar legalmente facultada, mediante concesión, autorización, licencia, permiso, convenios, registros o cualquier otra forma de contratación administrativa, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Delito de Robo

Artículo 189 del COIP.- La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Importante:

Puede efectuar la denuncia en la Fiscalía más cercana, hay 292 puntos de atención a nivel nacional.

Solo debe presentar su cédula de identidad y recuerde que no es necesario tener abogado, Además todo trámite es gratuito.

DELITOS SEXUALES CONTRA LOS NIÑOS NO QUEDAN EN LA IMPUNIDAD

AZUAY

La Sala de Garantías Penales del Azuay ratificó la sentencia de nueve años y cuatro meses de privación de libertad impuesta a Washington Rafael C., responsable de abuso sexual a su hijastra de nueve años.

En audiencia de apelación, desarrollada el 25 de marzo, los jueces establecieron una multa de 20 salarios básicos unificados del trabajador, además como reparación integral el sentenciado deberá cancelar USD 5.000 a los familiares de la víctima.

En el desarrollo de la audiencia de juicio, la fiscal especializada en violencia de género, Fernanda Aguirre, comprobó la teoría del caso que señala que el 1 de febrero de 2018, dentro del domicilio familiar, ubicado en la parroquia Monay de Cuenca, la madre de la niña sorprendió a su pareja en el momento en que agredía sexualmente a la víctima. Luego del hecho la niña le contó a su mamá que en varias ocasiones anteriores su padrastro había tenido el mismo comportamiento con ella.

La Fiscalía demostró la responsabilidad con pruebas documentales, periciales y testimoniales, como la valoración psicológica, informe de reconocimiento del lugar, los testimonios del padre de la niña y de su profesora del centro educativo donde estudia, el testimonio anticipado de la niña, entre otras.

Dato:

El artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que es abuso sexual cuando una persona en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal. Cuando la víctima es menor de 14 años la sanción es de cinco a siete años. En este caso se consideraron agravantes.



SENTENCIA PARA CONDUCTOR RESPONSABLE DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE DEJÓ 12 FALLECIDOS

EL ORO

La Fiscalía de El Oro logró demostrar la responsabilidad penal del ciudadano Roberto Carlos P.S., en el delito de muerte culposa por su autoría directa en el accidente de tránsito de un bus de la cooperativa Nambija, que dejó como resultado 12 personas fallecidas y 27 heridas, la madrugada del 18 de septiembre de 2018.

En audiencia de juzgamiento, realizada el pasado 13 de marzo, en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Piñas, el juez de Tránsito Jonathan Rodríguez, dictó pena privativa de libertad de 6 años 8 meses en contra del conductor del vehículo accidentado, disponiendo además, el pago de USD 600.000,00 de reparación integral a las víctimas del accidente.

De acuerdo a investigaciones, el autobús de placas ZAA1469, conducido por el ciudadano Roberto Carlos P.S., y que cubría la ruta Loja – Guayaquil, perdió pista por exceso de velocidad a la altura del sector San José, en el cantón Balsas, cuando intentaba rebasar a un bus de la cooperativa Unión Cariamanga.

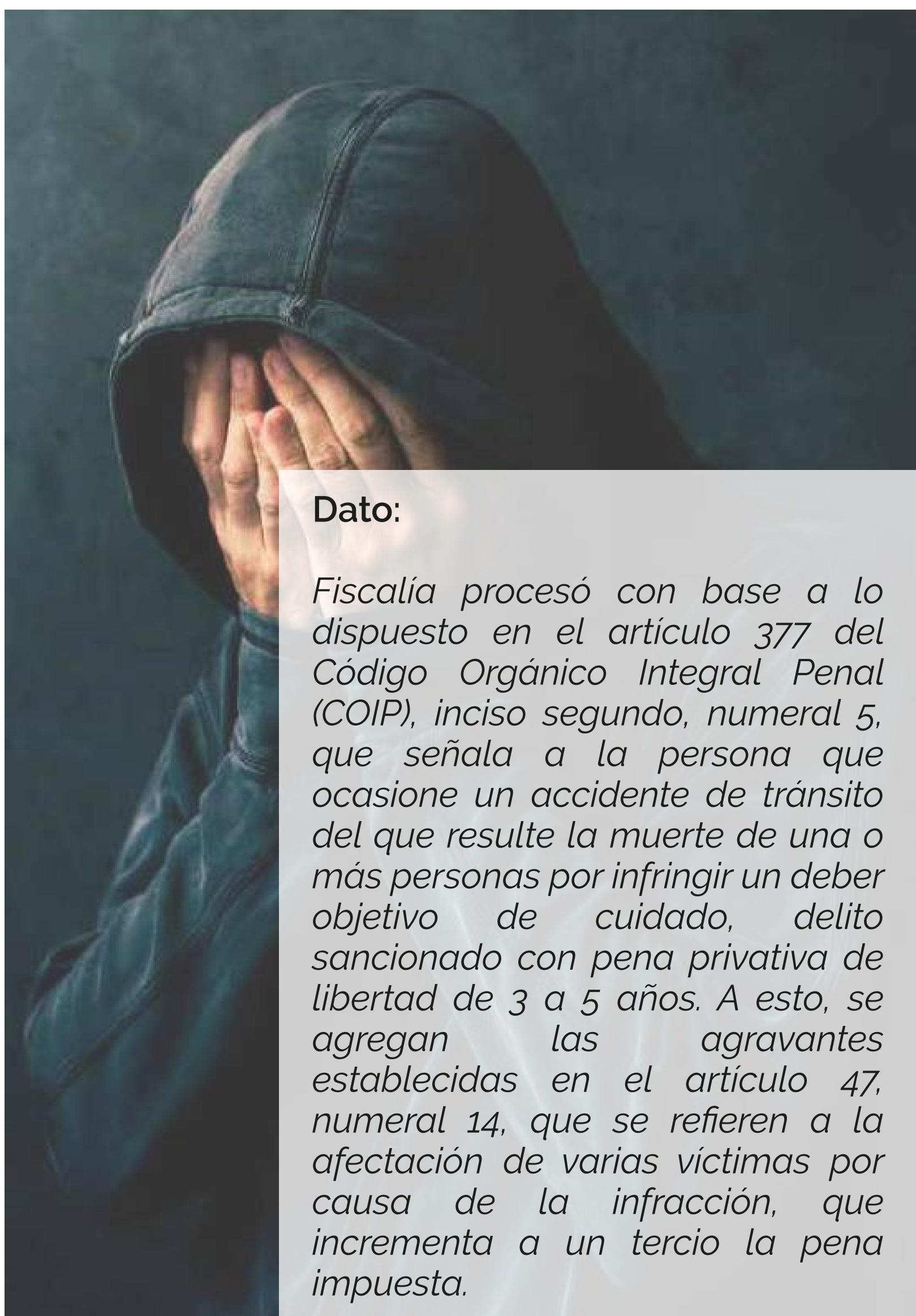
"El omnibus invadió el carril contrario de circulación, en un lugar no configurado para el efecto por su demarcación al ser el inicio de una curva horizontal cerrada, por esta maniobra pierde el control del vehículo y se desplaza hacia la guardavía de seguridad, impactándose con la base metálica para luego volcarse, y caer aproximadamente 120 metros hacia el abismo", explicó el fiscal del caso, Jorge Luis Cuenca.

Doce personas perdieron la vida y 27 quedaron gravemente heridas, 3 de ellas con lesiones permanentes por pérdida de miembros superiores, inferiores y daño cerebral. Otros pasajeros resultaron con lesiones de 60, 75, 90 y 180 días de incapacidad para el trabajo, entre ellos el conductor del bus.

Durante su exposición, el fiscal presentó como pruebas documentales los informes

periciales de inspección ocular técnica emitida por la Oficina de Investigación de Accidentes de Tránsito (OIAT); el de investigación, el de reconstrucción de los hechos, el reconocimiento del lugar, el avalúo de daños materiales (USD 80.000), además del informe técnico de Criminalística que incluía videos y audios.

Así también, se contó con los testimonios de las víctimas que asistieron a la diligencia, y de cuatro médicos legistas que realizaron la autopsia de los fallecidos junto a la de los agentes investigadores y galenos que realizaron los exámenes y experticias a las personas heridas en este percance.



Dato:

Fiscalía procesó con base a lo dispuesto en el artículo 377 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), inciso segundo, numeral 5, que señala a la persona que ocasione un accidente de tránsito del que resulte la muerte de una o más personas por infringir un deber objetivo de cuidado, delito sancionado con pena privativa de libertad de 3 a 5 años. A esto, se agregan las agravantes establecidas en el artículo 47, numeral 14, que se refieren a la afectación de varias víctimas por causa de la infracción, que incrementa a un tercio la pena impuesta.

FISCALÍA OBTIENE SENTENCIA POR ASOCIACIÓN ILÍCITA

MANABÍ

El Fiscal de la Unidad Especializada de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional, Carlos Andres Alarcón, logró una sentencia condenatoria por el delito de asociación ilícita en contra de Francisco Arcadio E. I., alias negro Francis; Fabian Benjamin J. A. alias gomelo; y Johnny Dionicio S. R., Alias trompuido Jhony. La Jueza de la Unidad Judicial Penal de Portoviejo, Ingrid Mera, aceptó el pedido fiscal y sentenció a 12 meses de privación de la libertad tras acogerse al procedimiento abreviado.

En la audiencia los detenidos aceptaron el hecho atribuido, por lo tanto la jueza acogió el pedido con base a los elementos de convicción presentados por el Fiscal Alarcón, entre ellos: el parte policial, parte de seguimiento y vigilancias, versiones de víctimas, triangulación de llamadas telefónicas, videos de robos en gasolineras, entre otros.

Los Hechos

El 14 de marzo del 2019 personal de la Unidad de Inteligencia Antidelincuencial (UIAD) de la Policía Nacional y de la Fiscalía desarrollaron operativos en los cuales se detuvieron a varias personas que estarían ligadas a una red que arreglaba, alquilaba y comercializaba armas que eran usadas para el asalto de locales comerciales, entre ellos gasolineras.

Se desarrollaron tres allanamientos, dos en la parroquia San Pablo y uno en la ciudadela Los Cerezos, donde se detuvo a Francisco Arcadio E. I., Fabian Benjamin J. A. y Johnny Dionicio S. R., quienes presuntamente formarían parte de la banda que asaltaba a gasolineras y negocios en esa ciudad, y urbes aledañas.

Dato:

Art. 370, del Código Orgánico Integral Penal, COIP, asociación ilícita.- Cuando dos o más personas se asocien para cometer delitos sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de 3 a 5 años.



TRES PROCESADOS POR DISTURBIOS TRAS PROCESO ELECTORAL EN CANTÓN JUJAN

GUAYAS

La Fiscalía del Guayas procesó a tres ciudadanos que fueron detenidos tras realizar disturbios luego de que concluyera el proceso electoral el pasado domingo 24 de marzo de 2019, el hecho que se suscitó en el cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) dejó 18 policías heridos y una decena de ciudadanos golpeados.

El agente fiscal del cantón Milagro, Segundo Arechúa Caiza, en audiencia de formulación de cargos realizada en la Unidad Judicial de esta ciudad, solicitó la prisión preventiva de Douglas Noé R.S., Jaime Oswaldo T.H. y Steven José T.S., por el presunto delito de paralización de servicio público.

En la diligencia, la Fiscalía presentó como elementos de convicción el parte de aprehensión de los 3 ciudadanos, así como las versiones de las personas y policías que resultaron heridos en el hecho.

El Juez de Garantías Penales Segundo Quinteros Rivera, acogió parcialmente el pedido fiscal y dispuso la prisión preventiva de Steven José T.S. y Douglas Noé R.S., y a

Jaime Oswaldo T.H., impuso la medidas cautelar de presentación semanal ante la autoridad judicial.

Además, el Juez convocó para el jueves 11 de abril del 2019 a la audiencia de procedimiento directo contra los procesados (que concentra todas las etapas del proceso en una sola audiencia final de juzgamiento y que procede en delitos cuya pena sea de hasta 5 años).

Tras el término de la jornada electoral, ciudadanos del cantón Jujan procedieron a tirar piedras y quemar llantas, llegando al cierre de la vía que conecta esta población con la ciudad de Babahoyo, obstaculizando el tráfico vehicular desde la noche del domingo hasta la madrugada del lunes, para ello, detuvieron una volqueta que llevaba material pétreo y lo volcaron a la carretera.

Efectivos de la Policía Nacional trataron de calmar los ánimos de la ciudadanía agolpada en el lugar que pedían se repitan los comicios en este cantón, horas después los incidentes se volvieron incontrolables entre protestantes y fuerza pública, que terminaron en agresiones. 18 uniformados fueron heridos durante la protesta civil y otra docena de ciudadanos resultaron golpeados.

Dato:

La Fiscalía procesó a los detenidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Orgánico Integral Penal que expresa que toda persona que impida, entorpezca o paralice la normal prestación de un servicio público o se resista violentamente al restablecimiento del mismo, o se tomé por fuerza un edificio o instalación pública, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

